



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 759/10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2390, ingresa el 02 de Diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota de fecha 30 de noviembre de 2010, suscrita por el Sr. Wilfredo Flores R., Felicidad Alfaro y Felicidad de Saavedra en sus condiciones de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Bajo Libertadores, Secretaria de Educación y Secretaria de Género y FAM respectivamente, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre solicitando la Reconsideración de la Resolución N° 572/10, para efectos de análisis e informe.

Que, en la Nota del 30 de noviembre de 2010 presentada por los impetrantes, quienes solicitan la reconsideración de la Resolución N° 572/10 que rechaza la suscripción del contrato administrativo entre el H.A.M. de Sucre y la empresa adjudicada (no especifican el proyecto, ni el contrato, ni mucho menos la Empresa adjudicada); en la solicitud de reconsideración los impetrantes indican que la Resolución que rechaza la suscripción del contrato, es contraria a las aspiraciones de la zona, no obstante que dicho proyecto se encuentra inscrito en el segundo reformulado del POA de la gestión 2010.

Que, revisado en sistema, la Resolución N° 572/10 que es objeto de reconsideración fue aprobada durante la Sesión Plenaria Distrital del Concejo Municipal llevada a cabo el 22 de octubre de 2010 en la localidad de Surima del Distrito -7, oportunidad en la cual se procedió a rechazar la suscripción del Contrato Administrativo N° 135/2010 del Proyecto "ESTUDIO A DISEÑO FINAL UNIDAD EDUCATIVA BAJO LIBERTADORES" adjudicado a la Consultora Consorcio Accidental "EMRA" ASOCIADOS representada por el Sr. Miguel Ángel Ramírez Quiroga, por el monto de Bs. 58.678,46 y por el plazo de 60 días calendario.

Que, la Resolución N° 572/10 de RECHAZO de la suscripción del Contrato Administrativo N° 135/2010 del Proyecto de referencia se realizó bajo el siguiente fundamento: **"existe personal técnico multidisciplinario en la Sub Alcaldía del Distrito -2 que están facultados para realizar estudios a diseño final (pre inversión e inversión) como también existe en el Gobierno Municipal de Sucre, una Unidad de Estudios y Proyectos con las competencias establecidas por el, para garantizar este tipo de estudios de pre inversión e inversión"**.

Que, la solicitud de reconsideración carece de fundamentación legal, puesto que ni se identifica adecuadamente al proyecto, tampoco se explica el porqué se pretende firmar un contrato de consultoría con terceras personas para realizar el estudio a diseño final existiendo en la Institución una Unidad de Estudios y Proyectos con personal técnico calificado dedicado exclusivamente a realizar proyectos de distinta naturaleza, como también en la Sub Alcaldía del Distrito -2 existe personal técnico para realizar estas actividades, aspecto que no fue desvirtuado por los impetrantes.

Que, por otra parte la instancia que solicito la aprobación del Contrato administrativo N° 135/2010, fue la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y no la Junta Vecinal de Bajo Libertadores; en todo caso la instancia indicada para pedir la reconsideración es la misma Autoridad Ejecutiva Municipal; al no haberla realizado se presume la tácita aceptación de la Resolución.

Que, el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, dentro del ámbito normativo y fiscalizador otorga al Concejo Municipal una facultad "potestativa" (no imperativa) para proceder a reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs. 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°759/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º SE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 572/10 del 22 de octubre de 2010 aprobada por el H. Pleno del Concejo Municipal, manteniéndose firme e incólume la misma sin ninguna modificación; Resolución por la cual se **RECHAZÓ** la Suscripción del Contrato Administrativo No. 135/2010 entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la Consultora Consorcio Accidental "EMRA" Asociados representada por el Sr. Miguel Ángel Ramírez Quiroga, que tiene por objeto la Elaboración del Proyecto "ESTUDIO A DISEÑO FINAL UNIDAD EDUCATIVA BAJO LIBERTADORES" D-2 por el monto de Bs. 58.678,46 y por el plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, por no existir fundamento legal en la solicitud, ni haber logrado desvirtuar los fundamentos de la Resolución N° 572/10.

Art.2º Remitir una copia de la documentación al banco de datos y archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El ejecutivo municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

